



**10 FEB 2025**

Por medio de la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

**CONSIDERANDO**

Que ANDRES JULIAN GARCIA CIFUENTES, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 94332487, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIBERSEGURIDAD, otorgado el 12 de abril de 2024, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2024-EE-121699.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en aplicación del derecho al debido proceso señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, en concordancia con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana en donde se establece que *“toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derechos, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen”*<sup>1</sup>, el Ministerio de Educación Nacional le solicitó a ANDRES JULIAN GARCIA CIFUENTES, mediante comunicación del 20 de junio de 2024 que allegara información complementaria consistente en:

*“Se ha encontrado ilegibilidad o incompletitud en los siguientes documentos reportados por el ciudadano:*

- *Apostilla o sellos de legalización de la copia del diploma del título académico a convalidar*

*Verificada la documentación aportada se evidencia que se omitió adjuntar la apostilla de la copia del diploma del título de educación superior a convalidar o allegar dicho diploma con sus sellos de legalización por vía diplomática*

*Es fundamental para garantizar la continuidad del proceso de convalidación que se aporte la apostilla de la copia del diploma del título académico que se presenta para convalidación. Tenga en cuenta que la apostilla que allegue debe ser distinta a la que se aporta con el certificado de asignaturas.*

*Así mismo tenga en cuenta que también podrá optar por allegar la copia del diploma con los sellos de legalización por vía diplomática, caso en el cual el documento que se adjunte deberá contar con los sellos del Consulado de Colombia en el país origen del título (o país más cercano que tenga representación diplomática colombiana), junto con el documento digital que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (hoja azul de legalización vía web), el cual confirma la validez de los mencionados sellos.*

- *Apostilla o sellos de legalización del certificado de asignaturas del título convalidar*

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-521 de septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero

Continuación del Auto por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación de ANDRES JULIAN GARCIA CIFUENTES

*Verificada la documentación aportada se evidencia que se omitió aportar la apostilla del certificado de asignaturas o allegar referido certificado con los sellos de legalización por vía diplomática.*

*Es fundamental que allegue la apostilla del certificado de asignaturas del título de educación superior que se presenta para convalidación o se aporte dicho certificado con sus sellos de legalización por vía diplomática. Tenga en cuenta que, si elige la opción de la aportar la apostilla, ésta deberá ser distinta a la que se adjunta con el diploma del título a convalidar*

*Así mismo tenga en cuenta que podrá optar elegir la legalización por vía diplomática, caso en el cual, el documento que se aporte deberá contar con los sellos del Consulado de Colombia en el país origen del título (o país más cercano que tenga representación diplomática colombiana), junto con el documento digital que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (hoja azul de legalización vía web), el cual confirma la validez de los mencionados sellos.”*

Lo anterior para continuar con el trámite a la solicitud de convalidación del título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIBERSEGURIDAD, otorgado el 12 de abril de 2024, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se procederá a emitir el correspondiente auto de archivo.

La comunicación realizada por este Ministerio en la cual se le requería documentación adicional al solicitante, y la cual genera un término a favor de este, se realiza con el propósito de lograr la consecución dichos requisitos faltantes ante la institución académica extranjera.

Para el caso en concreto se observa que una vez iniciado el término establecido en la Resolución No. 010687 de 2019, para responder el requerimiento realizado por este despacho el pasado 20 de junio de 2024, y pasados los 30 días establecidos en la mencionada resolución se omitió aportar la documentación requerida para continuar con el proceso de convalidación o solicitud de prórroga, persistiendo las inconsistencias previamente evidenciadas, razón por la cual, se entiende como desistida su solicitud de convalidación y se da por terminado el proceso.

Que teniendo en cuenta que Convalidante no cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en el oficio de traslado del 20 de junio de 2024, y en lo establecido en la Resolución N° 10687 del 09 de octubre de 2019, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 por lo cual se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

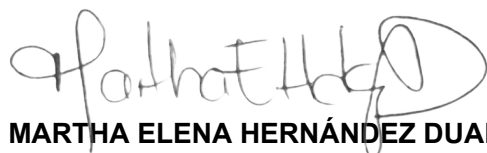
**ARTÍCULO PRIMERO.** - Archivar la actuación administrativa iniciada por ANDRES JULIAN GARCIA CIFUENTES, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 94332487, radicada mediante solicitud 2024-EE-121699 por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Auto de Archivo rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**



MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Andres Ricardo Espitia Cruz  
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo  
Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE